



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/102 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de junio de 2011  
No. 121

## SUMARIO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V. EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V. EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "HACIENDA DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2673, 2674, 2676, 2670, 2672, 2671, 2677, 2678, 2685, 2686, 688-A1, 407-B1, 407-B1, 688-A1, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 688-A1 y 689-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2683, 2684, 2693, 2697, 2688, 2691, 2689, 2690, 2692, 407-B1, 2677, 687-A1, 2682, 2680 y 2681.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

#### ARQUITECTO

JORGE GARDUÑO CARDENAS Y

CONTADOR PUBLICO

JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA

"GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., POR SI Y COMO

FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO DE PROYECTO

No. F/00370.

**P R E S E N T E S .**

Me refiero a su escrito recibido con fecha tres de junio de dos mil once, con número de folio DG/1529/11, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo y comercial y de servicios) denominado "**PUEBLO NUEVO TERCERA ETAPA**", para desarrollar 550 viviendas, en una fracción de terreno con superficie de 79,156.16 M<sup>2</sup> (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS) de una superficie total de 80,996.16 M<sup>2</sup> (OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el Camino a San Martin Cuautlalpan sin número, San Martin Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, y

## CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Asociado en el protocolo del Notario Público No. 10 ambos del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 186, Volumen 876, Tomo 3º, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, la cual tiene como objeto social, entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., por el de "Orvi Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00009812 de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvi Construcciones", S.A. de C.V. por el de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9812 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 290,037 de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, se celebró el Contrato de **Fideicomiso** No. F/00370, en el que la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., tiene el carácter de Fideicomitente, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo la Partida No. 584, Volumen 488, Libro Iº, Sección Primera, de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho.

Que mediante la Escritura Pública No. 22,523 de fecha dieciséis de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 122 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **Poder** Especial y Limitado que otorga Banco J.P. Morgan, Fiduciario en el Fideicomiso de Proyecto No. "F/00370", a favor de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 83,870 de fecha primero de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 130, Volumen 528, Libro 110, Sección Primera, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 92,200 de fecha veinte de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 988, Volumen 538, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha ocho de diciembre de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 92,199 de fecha veinte de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 987, Volumen 538, Libro I, Sección I, de fecha ocho de diciembre de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 92,197 de fecha veinte de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 986, Volumen 538, Libro I, Sección I, de fecha ocho de diciembre de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 85,246 de fecha siete de agosto de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 436, Volumen 3º, Libro 3º, Sección Primera, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 85,527 de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 1-1036, Volumen 519, Libro 1º, Sección Primera, de fecha quince de septiembre de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 93,245 de fecha veintiuno de enero de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, al margen de las Partidas Nos. 1 a la 1036, Volumen 519, Libro Primero, Sección Primera, realizada en fecha veintiuno de febrero de dos mil once.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, emitió las correspondientes **Licencias de Uso del Suelo** Nos. L.U.S.-049/2011; L.U.S.-053/2011; L.U.S.-054/2011; L.U.S.-055/2011; L.U.S.-056/2011; L.U.S.-057/2011 y L.U.S.-058/2011 de fechas cinco de febrero de dos mil once, las cuales se complementan con el oficio No. DDU/425/11 de fecha tres de mayo de dos mil once y Nos. L.U.S.-089/2011 y L.U.S.-90/2011 de fechas veintisiete de mayo de dos mil once, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco (ODAPAS), a través del oficio No. DG/1150/2010 de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, emitió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/81/2010 de fecha veintiuno de

septiembre de dos mil diez y 206B10000/FAC/97/2010 de fecha diez de noviembre de dos mil diez, emitió opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante folio CV-036/2007 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-5955/2010 del treinta de septiembre de dos mil diez y SGG/ASE/DGPC/O-7225/2010 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/073/11 de fecha veintitrés de marzo de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, mediante el oficio No. 211011000/364/2011 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, el cual se complementa con el diverso oficio No. 211011000/568/2011 de fecha diecinueve de mayo de dos mil once.

Que el Municipio de Chalco a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficios Nos. DDU/1490/10 de fecha cuatro de octubre de dos mil diez y DDU/1704/10 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diez, otorgó y ratificó su **opinión favorable** para la realización del conjunto urbano.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Superintendencia de Zona Volcanes, mediante oficio No. DPZV-0232/10 de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1390/2011 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chalco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., por sí y en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso de Proyecto No. "F/00370", representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo y comercial y de servicios) denominado "**PUEBLO NUEVO TERCERA ETAPA**", como una unidad espacial integral para desarrollar 550 viviendas, en una fracción de terreno con superficie de

79,156.16 M<sup>2</sup> (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS) de una superficie total de 80,996.16 M<sup>2</sup> (OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el Camino a San Martin Cuautlalpan sin número, San Martin Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	49,930.30 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	620.26 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	4,576.74 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (Incluye 2,333.15 M <sup>2</sup> de donación adicional):	9,116.22 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	14,912.64 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>79,156.16 M<sup>2</sup></b>
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	1,840.00 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:</b>	<b>80,996.16 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE MANZANAS:	14
NUMERO DE LOTES:	95
<b>NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>	<b>550</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "PUEBLO NUEVO TERCERA ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberán ceder al Municipio de Chalco, Estado de México, un área de 14,912.64 M<sup>2</sup> (CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 6,783.07 M<sup>2</sup> (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona

adicionalmente 2,333.15 M<sup>2</sup> (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 9,116.22 M<sup>2</sup> (NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 3,437.30 M<sup>2</sup> (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

## II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, y conforme a su solicitud, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.

- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco (ODAPAS), mediante oficio No. DG/1150/2010 de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/81/2010 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez y 206B10000/FAC/97/2010 del diez de noviembre de dos mil diez, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 211011000/364/2011 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, el cual se complementa con el diverso oficio No. 211011000/568/2011 de fecha diecinueve de mayo de dos mil once.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I y V, y 61 fracciones II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y de conformidad con su solicitud, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M<sup>2</sup> (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.

- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M<sup>3</sup>.

**B). ESCUELA PRIMARIA DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,740.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.

- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 1 cancha de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M<sup>3</sup>.

**C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 250.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 1,320.00 M<sup>2</sup> (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Área Deportiva** de 1,980.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.

- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
  - Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
  - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- E). **GUARDERIA INFANTIL** con 23.00 M<sup>2</sup> (VEINTITRES METROS CUADRADOS), con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- F). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 23.00 M<sup>2</sup> (VEINTITRES METROS CUADRADOS) de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

**TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/073/11 de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el folio CV-036/2007 de fecha ocho de abril de dos mil ocho y en los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-5955/2010 del treinta de septiembre de dos mil diez y SGG/ASE/DGPC/O-7225/2010 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Chalco, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de **12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$41'619,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Chalco, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$243,230.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$87,590.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo social progresivo y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios (CUR) respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$24'323,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo social progresivo, y la suma de \$4'379,500.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios (CUR).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Chalco por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$130,977.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a 4.2 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el desarrollo por las 550 viviendas de tipo social progresivo. Asimismo, deberán pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$56,005.54 (CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 215.82 veces el monto del salario mínimo diario por cada 1,000 M<sup>2</sup> de superficie vendible destinada a Centro Urbano Regional (CUR). De igual forma, deberán pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$10,550.62 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100.00 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$6,171.80 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.), por los derechos de **fusión** de siete predios que en el presente se autoriza.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$3,066.34 (TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), por los derechos de **subdivisión** en dos predios que en el presente se autoriza.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición no exceda de \$248,116 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Chalco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$55,318.73 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) por la superficie para Centro Urbano Regional (CUR), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** le pagarán la cantidad de \$73,758.31 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS TREINTA UN CENTAVOS M.N.) por la superficie para Centro Urbano Regional (CUR)

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios no pagarán los derechos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo consideradas en este conjunto urbano.

Pagarán los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, otorgarán a favor del Municipio de Chalco, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO PRIMERO.** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO  
CUARTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO  
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

Para **gravar o afectar para sí** en forma las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana. Asimismo en términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, el Fideicomitente, la Fiduciaria en lo que corresponda y el Fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**PUEBLO NUEVO TERCERA ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos y Centro Urbano Regional (CUR), previamente deberán obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco.

El diseño estructural de las edificaciones del desarrollo deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio No. CV-036/2007 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chalco.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los

compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Chalco, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sureste del Lote 1, manzana I, en el área destinada a donación municipal con frente a la vía pública, como se especifica en el Plano de Lotificación No. 3 de 4.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO**

**TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo y comercial y de servicios) denominado "**PUEBLO NUEVO TERCERA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Chalco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA  
(RUBRICA).

---

**LICENCIADO**

**JORGE GARDUÑO CARDENAS Y**

**CONTADOR PÚBLICO**

**JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ**

**REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA**

**"GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V.**

**EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA**

**EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO "F/00804"**

**P R E S E N T E S.**

Me refiero a su escrito recibido con fecha nueve de junio de dos mil once, con número de folio ACU-012/2011, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y social progresivo denominado "**HACIENDA DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA**", para desarrollar 2,016 viviendas (1,700 de tipo social progresivo y 316 de tipo interés social), en una fracción de terreno con superficie de 264,135.99 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de una superficie total de 285,172.49 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Rancho San Agustín No. 212, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Asociado en el protocolo del Notario Público No. 10 ambos del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 186, Volumen 876, Tomo 3°, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, la cual tiene como objeto social, entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., por el de "Orvi Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00009812 de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvi Construcciones", S.A. de C.V. por el de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9812 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 290,037 de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Que mediante escritura número 309,742 de fecha nueve de mayo de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público número Diez del Distrito Federal, México, se hace constar la **Constitución del Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio con Derecho de Reversión número F/00804**, celebrado entre "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en Primer Lugar; de otra parte "Geo Edificaciones" S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en Segundo Lugar, y "The Bank of New York Mellon" S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Zumpango, México, en el Libro Tercero, Sección Primera, bajo la Partida número 139, del volumen 81, de fecha veintiséis de mayo de dos mil once.

Que mediante escritura número 309,777 de fecha doce de mayo de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público número Diez del Distrito Federal, México, se hace constar el **Poder Especial** que otorga "The Bank of New York Mellon" S.A., Institución de Banca Múltiple, no por su propio derecho, sino en su carácter de Fiduciario del fideicomiso de Administración F/00804 a favor de "Geo Edificaciones" S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en Segundo Lugar del referido Fideicomiso; Inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil número 384235 de fecha diecisiete de mayo de dos mil once.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 309,548 de fecha nueve de mayo de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, bajo el folio real electrónico 00000556 de fecha veintitrés de mayo de dos mil once.
- Escritura Pública No. 309,743 de fecha diez de mayo de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, bajo la Partida No. 139, Volumen 81, Libro Tercero, Sección Primera, de fecha veintiséis de mayo de dos mil once.

Que la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió la correspondiente **Licencia de Uso del Suelo** No. LUS/115/002/2011 de fecha dos de febrero de dos mil once, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, mediante oficio número ODAPAZ/DG/143/2010 de fecha uno de diciembre de dos mil diez, expidió la factibilidad de **dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/93/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, emitió opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-7158/2010 de fecha once de noviembre de dos mil diez, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/037/11 de fecha once de febrero de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, mediante el oficio No. 21101A000/084/2011 de fecha dieciocho de enero de dos mil once.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación, Zona de Distribución Ecatepec, mediante oficio No. ECATEPEC/297/2010 de fecha once de mayo de dos mil diez, informó que existe factibilidad para el suministro del servicio de **energía eléctrica** para el presente desarrollo.

Que el Municipio de Zumpango a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DUM/540/2010 de fecha tres de diciembre de dos mil diez, otorgó su **opinión favorable** para la realización del conjunto urbano.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1392/2011 de fecha dos de junio de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., representada por ustedes en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en Segundo Lugar del Fideicomiso "F/00804", el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y social progresivo denominado "**HACIENDA DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA**", como una unidad espacial integral para desarrollar 2,016 viviendas (1,700 de tipo social progresivo y 316 de tipo interés social), en una fracción de terreno con superficie de 264,135.99 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de una superficie total de 285,172.49 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Rancho San Agustín No. 212, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	167,250.14 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,141.48 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (Incluye 1,652.14 M <sup>2</sup> de donación adicional):	25,844.14 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	68,900.23 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>264,135.99 M<sup>2</sup></b>
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	21,036.50 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:</b>	<b>285,172.49 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE MANZANAS:	18
NUMERO DE LOTES:	202
NUMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVO:	1,700

NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	316
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	2,016

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**HACIENDA DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA**", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I, II y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. AREAS DE DONACION.**

Deberán ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 68,900.23 M<sup>2</sup> (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 24,192.00 M<sup>2</sup> (VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 1,652.14 M<sup>2</sup> (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 25,844.14 M<sup>2</sup> (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 12,096.00 M<sup>2</sup> (DOCE MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

#### **II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, y conforme a su solicitud, debiendo considerar como

corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, México mediante oficio número ODAPAZ/DG/143/2010 de fecha uno de diciembre de dos mil diez, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/93/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de

la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/084/2011 de fecha dieciocho de enero de dos mil once.

#### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I, II y V, y 61 fracciones II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y conforme a su solicitud, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

##### PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).

- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M<sup>3</sup>.

**B). ESCUELA SECUNDARIA DE 25 AULAS**, en una superficie de terreno de 7,250.00 M<sup>2</sup> (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,700.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Biblioteca (equivalente a 1 aula didáctica).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 26 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 25.00 M<sup>3</sup>.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 67.00 M<sup>2</sup> (SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 1,011.00 M<sup>2</sup> (UN MIL ONCE METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- **Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).**
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Area Deportiva** de 1,517.00 M<sup>2</sup> (UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y

mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

**TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/037/11 de fecha once de febrero de dos mil once, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-7158/2010 de fecha once de noviembre de dos mil diez, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Zumpango, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de **18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México

por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$154'544,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$1'065,820.00 (UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo social progresivo e interés social, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$106'582,000.00 CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo social progresivo e interés social.

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$204,256.08 (DOSCIENOS CUATRO MIL DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS PESOS OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 316 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$347,004.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a 3.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el desarrollo por las 1,700 viviendas de tipo social progresivo. Asimismo, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$36,426.57 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100.00 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$10,580.22 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS VEINTIDOS CENTAVOS M.N.), por los derechos de **fusión** de doce predios que en el presente se autoriza.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición no exceda de \$248,116 pesos y las vivienda de tipo interés social serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$248,116 pesos y menor o igual a \$322,551 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$104,433.46 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** le pagarán la cantidad de \$116,167.55 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo contempladas en este conjunto urbano.

Pagarán los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, otorgarán a favor del Municipio de Zumpango, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO PRIMERO.** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el

artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO**

**CUARTO.** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO**

**QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEXTO.** Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas

vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**HACIENDA DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos, previamente deberán obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango.

El diseño estructural de las edificaciones del desarrollo deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-7158/2010 de fecha once de noviembre de dos mil diez, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la

aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los 6 Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO**

**PRIMERO.** Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lado norponiente del Lote 2, manzana XIX-A, en el área destinada a donación municipal con frente a la vía pública.

**VIGESIMO**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO**

**TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y social progresivo denominado "**HACIENDA DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA**" ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los 6 Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Educación, así como al Ayuntamiento del Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil once.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA  
(RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En expediente 129/05, relativo a un Juicio Ordinario Civil, promovido por COMERCIAL HERS, S.A. DE C.V., en contra de SABAS REYES AGUILAR y MARIA LUISA AGUILAR MARTINEZ, el Juez señaló las diez horas del día diecinueve de agosto de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el poblado de Barrio de San Joaquín, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: vértice, al sur: 87.60 metros con Cirilo Carrillo, al oriente: 91.40 metros con Simón López y al poniente: 126.70 metros con Julián Reyes Pineda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,470,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en que lo valuara el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. Y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 2.237 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la adjudicación será por el precio fijado para el remate, debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial en la tabla de avisos de este Juzgado, y en la tabla de avisos del Juzgado de Ixtlahuaca, por una sola vez, dado en Toluca, México, a los veinte días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de auto que autoriza la expedición de los edictos diecisiete de junio de dos mil once.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2673.-28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 361/2011, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN DIAZ PICHARDO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en la privada Veintiuno de marzo sin número en el Barrio de San Salvador, en la población de San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con José Dolores Mondragón, al sur: 10.00 metros colinda con Lorenzo Vilchis, al oriente: 25.00 metros con privada 21 de Marzo, al poniente: 25 metros, colinda con Miguel A. García P., con una superficie aproximada de 250 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiuno de junio del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.-Validación: Ocho de junio de dos mil once.-María Alicia Osorio Arellano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2674.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 JILOTEPEC, MEXICO  
 E D I C T O**

En el expediente número 740/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por GUILLERMO CORDOBA REYES, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con Raquel Monroy Cruz, al sur: 20.00 metros y colinda con Alejandro Pineda Rodríguez, al oriente: 13.00 metros y colinda con calle privada, y al poniente: 13.00 metros y colinda con Alberto Monroy Zúñiga, con una superficie aproximada de 260.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2676.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**
**INMOBILIARIA DEL CONVENTO S.A. DE C.V.**

INMOBILIARIA ZAGO, S.A. DE C.V., ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 611/2010, un Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, la declaración por sentencia ejecutoriada que deberá dictar su Señoría de que INMOBILIARIA ZAGO, S.A. DE C.V., ha adquirido por usucapión, la propiedad del bien inmueble ubicado en lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepotzotlán, Estado de México, con todo en cuanto a hecho y por derecho le corresponde al mismo y como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción de propiedad que pudiera existir en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, respecto del bien inmueble antes citado, a nombre de INMOBILIARIA DEL CONVENTO S.A. DE C.V.

Fundándose acción en una relación sucinta de los siguientes hechos:

En virtud de haber adquirido los derechos relativos al inmueble antes citado, esto como consecuencia de la cesión de derechos realizada, como dación en pago a su favor por parte del señor JOSE RUBEN DE JESUS DAVILA anterior titular de los derechos respecto del inmueble antes mencionado. En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las autoridades correspondientes y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada, se emplaza a la moral demandada INMOBILIARIA DEL CONVENTO S.A. DE C.V., por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los ocho días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, veinticuatro de mayo de dos mil once, Licenciado Melesio Díaz Domínguez, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2670.-28 junio, 7 y 19 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil once, dictado en el expediente 445/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre divorcio necesario, promovido HELEN MARIBEL CAMACHO ZARATE, se ordenó emplazar a través de edictos a ALEXANDRU CSIKI a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda divorcio necesario, la pérdida de la patria potestad, pensión alimenticia para los menores ALEXANDRU ALOIS CSIKI CAMACHO y ENRIQUE CSIKI CAMACHO y el pago de gastos y costas que se originen por trámite del juicio fundando su demanda en los siguientes hechos como lo acredito con la copia certificada respectiva me uní en matrimonio con el señor ALEXANDRU CSIKI cuya transcripción solicitamos de su original ante el Oficial del Registro Civil de Lerma, Méx., con traducción oficial en fecha dos de octubre del año dos mil tres acta 00317 del libro dos según lo establece el artículo 4.15 del Código vigente en el Estado de México, anexo actas correspondientes. Establecimos nuestro último domicilio conyugal en Boulevard Isidro Fabela Norte número 405 de la Colonia Reforma, Ferrocarriles Nacionales, Código Postal número 50060, Toluca, Méx., en mi matrimonio con el demandado procreamos dos hijos de nombre ALEXANDRU ALOIS CSIKI CAMACHO, de seis años y ENRIQUE CSIKI CAMACHO de un año ocho meses a la fecha, quienes viven a mi lado en el domicilio conyugal que se encuentra en la casa número 405 del Boulevard Isidro Fabela Colonia Reforma, Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Méx., anexo sus actas de nacimiento, durante el tiempo de mi matrimonio con el demandado al principio transcurría con normalidad y por la diversidad de caracteres se fue deteriorando con dificultades y discusiones que se originaban por falta de interés en su trabajo y otros problemas que es por demás el enumerarlas, y hace aproximadamente año y medio en los primeros días del mes de noviembre del año dos mil nueve, como a eso de las trece horas aproximadamente regrese de hacer unas compras a la casa conyugal ubicado en el Boulevard Isidro Fabela Norte número 405 de la Colonia Reforma Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Méx., y me di cuenta que ya no estaba en la casa mi esposo ALEXANDRU CSIKI ni su ropa ni cosas personales por lo que pregunte a vecinos si lo habían visto quienes me informaron que había salido con unas cosas y que ni se había despedido y desde esa fecha no ha regresado al hogar ignorando su domicilio actual antes de que se fuera de la casa el señor ALEXANDRU CSIKI era muy inconstante en el trabajo y se preocupaba poco por dar lo indispensable para el hogar y nuestro menores hijos, por lo que la dicente trataba como hasta la fecha para salir adelante con mis hijos y también pidiendo prestado a mi mamá MARIA MAURA REYNA ESPERANZA ZARATE ARCHUNDIA y personas que me conocen para afrontar las obligaciones de alimentación y cuidado de mis hijos ALEXANDRU ALOIS y ENRIQUE CSIKI CAMACHO, durante mi matrimonio con el demandado no adquirimos bienes de fortuna además de que al contraerlo no establecimos bajo que régimen lo contrajimos y en tales circunstancias es de acatarse lo establecido por el artículo 4.24 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México entendiéndose que se celebró bajo separación de bienes y no tiene lugar dictaminar sobre liquidación alguna en este asunto. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil

once.-Doy fe.-Auto de fecha treinta de mayo de dos mil once.-  
 Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.  
 2672.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente radicado en éste Juzgado bajo el número 452/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por YERALDIN ELIAS GUTIERREZ en contra de TOMASA GUTIERREZ DAVILA, por auto del veintitrés de mayo del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada TOMASA GUTIERREZ DAVILA en términos del auto de fecha tres de diciembre del año dos mil diez, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y que he adquirido la propiedad de una fracción de terreno que se ubica en términos de la municipalidad de Metepec, Estado de México, en la calle de Reforma, (hoy número 21), en el poblado de Ocotitlán, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante se citarán, como consecuencia, vengo a solicitar que mediante resolución judicial, se declare que ha prescrito en mi favor y por consiguiente me he convertido en propietario del inmueble en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- El veinticuatro de enero del año dos mil ANTONIO SERRANO GUTIERREZ me vendió una fracción de terreno (dentro de una fracción mayor), ubicado en la calle de Reforma (hoy número veintiuno), en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a nombre de TOMASA GUTIERREZ DAVILA, mi vendedor declaró ser dueño, en dominio pleno y propiedad por haberlo adquirido de TOMASA GUTIERREZ DAVILA, fracción de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con calle Reforma, al sur: 9.00 metros con Rafael Salinas, al oriente: 11.80 metros con Rafael Salinas, y al poniente: 11.80 metros con Filiberto Ramírez, con una superficie aproximada de 106.20 metros cuadrados. 2.- En la fecha de adquisición del predio me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio vendedor, como lo demuestro con el contrato de compraventa original, el cual constituye mi causa generadora de la posesión. 3.- Desde la fecha de su adquisición, tengo la posesión en concepto y título de dueño, de buena fe, realizando actos de dominio, siendo del conocimiento de los vecinos, pues en ella construí una pequeña vivienda. 4.- La posesión que tengo es de forma pública, pacífica, de buena fe, continua, al disfrutarlo de tal manera que es conocida por los vecinos, pues ahí construí una pequeña casa habitación y dicha posesión jamás ha sido perturbada ni interrumpida. 5.- Debido a que he poseído desde hace más de diez años a la fecha, con las condiciones manifestadas en el hecho anterior y exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la Materia y acreditándose la causa generadora de mi posesión consistente en el contrato de compraventa, es por lo que promuevo el presente juicio en contra de TOMASA GUTIERREZ DAVILA, ya que dicho inmueble aparece inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número 9618 del 22 índice de contratos privados a fojas 159 de fecha 19 de agosto de 1955 como lo demuestro con el certificado de inscripción, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 23/05/2011.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2671.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 98/2011, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, LUCIO RAMOS LOPEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Ocoyoacac-Acazulco kilómetro 4, en Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros con la carretera Ocoyoacac-Acazulco; al sur: 11.50 metros con Erasmo Rosales Martínez; al oriente: 22.00 metros con Armando González Corona; y al poniente: 21.00 metros con Marco Antonio González Puebla; con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Lerma de Villada, Estado de México, veintitres de junio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

2677.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 2 de junio del dos mil once y 30 de septiembre del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ISELA GARCIA CRUZ, con número expediente 1457/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, LICENCIADO SERAFIN GUZMAN MENDOZA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la vivienda unidad "AA" número oficial 14, lote 3, manzana 1, condominio conocido como "Privada Rodana", del conjunto urbano "Urbi Quinta Monte Carlo", Exhacienda San Miguel, Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, que el valor, sirviendo como base del remate la cantidad señalada en la actualización del avalúo que obra en autos, esto es \$ 895,800.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 100/100 M.N), hágase saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del dos mil once.

Para su publicación por dos veces, en la Tesorería del Distrito Federal, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, D.F., a 7 de junio del 2011.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

2678.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. en contra de DURAN SORTIBRAN FRANCISCO, expediente 83/2009, la C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó un auto de tres y nueve de junio del año dos mil once que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: vivienda número treinta y tres, condominio nueve, del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial ciento sesenta, de la calle Boulevard Tultitlán, Barrio Los Reyes, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento número treinta y tres, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie 30.00 m2.

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 9 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

2685.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 589/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por VICTOR MANUEL SALDIVAR ARELLANO sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cañada", en la Delegación de Santa Fe Mezapa, del Municipio de Xalatlaco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.00 noventa y cinco metros y colinda con camino; al sur: 4.60 metros en línea recta, 56.00 metros en línea curva y 22.50 metros colinda con Miguel Carrillo; al oriente: 102.5 metros en línea recta y 18.50 metros en línea recta y linda con predio de Cruz Carrasco Flores, actualmente con camino; y al poniente: 86.00 metros y celinda con Jorge Juárez. Y se expide el

presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince de junio del dos mil once.-Doy fe.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiún días del mes de junio del dos mil once.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

2686.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el veintiséis de mayo del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO, BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de TORRES VAZQUEZ FERNANDO, expediente 394/2008, señaló las diez horas con treinta minutos del día cuatro de agosto de dos mil once, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en casa número cincuenta y cinco "C", (prototipo seis guión uno B), de la sección dos, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal construido sobre el lote de terreno denominado Remanente (también identificado como lote de terreno denominado Fraccionamiento Remanente), manzana sin nombre, Fraccionamiento Parque Central (comercial conocido como Residencial Real del Parque), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberá publicarse en el periódico El Diario de México, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer la publicación de los edictos en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, tablero de avisos del Juzgado exhortado y en el Boletín Judicial del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles.

México, D.F., a 3 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Sil'ria Varela Rodríguez.-Rúbrica.

686-A1.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha seis de junio del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANA ANGELICA HERNANDEZ SANCHEZ, con número de expediente 415/01, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló diez horas con treinta minutos del día

cuatro de agosto del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este procedimiento consistente en unidad privativa número 29, del conjunto en condominio ubicado en la calle Prolongación Alamo número 50, denominado Primera Privada, en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente casa veintinueve del conjunto en condominio, ubicado en la calle Prolongación Alamo número 50, denominado Campo Viejo, Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53250, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2,264,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/11 MONEDA NACIONAL), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la actora y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la correspondiente subasta, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 132, tercer piso, torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los siguientes lugares: en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal en los tableros de avisos de este Juzgado en el periódico Imagen.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

686-A1.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 508/2009.

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de junio, dieciocho de mayo y veintiocho de marzo del año en curso, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GUADALUPE DIAZ ESQUIVEL, la C. Juez señaló las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en vivienda "S", de la manzana ocho, edificada sobre lote de terreno número 10, del condominio denominado Privada Lucca, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Villa del Real Quinta Sección, ubicado en el Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del precio del remate, convóquese postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico el Diario de México en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en la oficinas recaudadoras de dicha Entidad análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad. México, D.F., a 16 de junio del 2011.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

686-A1.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1056/10.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de PAUL HORST RICHTER VELASCO, derivado del expediente 1056/10, la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha dieciséis y treinta y uno de mayo del dos mil once, en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta, el inmueble ubicado en el departamento número 402, del edificio "E", así como el derecho de uso asignado de dos cajones de estacionamiento marcados con los números 13 y 20, y el derecho de uso asignado a la bodega número "E-10", del conjunto habitacional en condominio denominado comercialmente "Condominio Los Azulejos", ubicado en la calle Manuel Avila Camacho, marcado con el número 9, Colonia Jesús del Monte, Código Postal 52760, en Huixquilucan de Degollado, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descrita en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día cuatro de agosto del dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'052,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

NOTA.- Publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los estrados del Juzgado, en el periódico Imagen y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. México, D.F., a 8 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

686-A1.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1171/07.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de junio y ocho de abril del año en curso, deducido en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de OLVERA DE LA ROSA GUILLERMO y OTRO, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala las once horas del próximo cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en departamento número 28, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número 7, de la manzana 3, del conjunto denominado La Pradera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los taleros de aviso de este Juzgado, en los

de la Tesorería el Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", así como en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la Entidad así como en los lugares de costumbre. México, D.F., a 8 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

686-A1.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

HARALD STEENBOOK KOCK, LEANDRO, ARMANDO, JOSEFINA y FERNANDO LOS CUATRO DE APELLIDOS LOPEZ GOMEZ, se le hace saber que JOSE MELITON FLORES GOMEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 32/10 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 09 nueve, manzana 25 veinticinco, calle Ciencias, número 93 noventa y tres, Colonia México, Tercera Sección Las Palmas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 10, al sur: 17.00 metros con lote 8; al oriente: 8.00 metros con lote 31; al poniente: 8.00 metros con calle Ciencias; fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de mayo del mil novecientos setenta y dos, JOSE MELITON FLORES GOMEZ, celebró contrato privado de compraventa con HARALD STEENBOOK KOCK, LEANDRO, ARMANDO, JOSEFINA y FERNANDO los cuatro de apellidos LOPEZ CARMONA respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.-Auto de fecha: treinta y uno de mayo del dos mil once.-Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

406-B1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LOTES SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de su Representante Legal JOSE CEMAJ CHERMAN.

Por este conducto se le hace saber que: ROLDAN ROMAN ESTELA MARIA, le demanda en el expediente número 154/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: La declaración de que se ha consumado en su favor la usucapión de la fracción y/o porción del lote de terreno 03, manzana 72, mismo que se encuentra ubicado en la calle 8 número 62, de la Colonia Maravillas de esta Ciudad de

Nezahualcóyotl, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.90 metros con lote 02, al sur: en 17.00 metros con fracción del lote 03, al oriente: en 05.98 metros con calle 08; al poniente: en 05.93 metros con límites del Fraccionamiento, con una superficie total de la fracción materia de venta es de 109.49, y, una vez que sea procedente la usucapión a su favor de la suscrita, se ordene al titular del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, del Estado de México, la inscripción de la fracción del predio que se demanda con sus respectivos antecedentes registrales a efecto de que aparezca como legítima propietaria de dicho inmueble, no sin antes ordenar la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de la parte demandada. Funda su demanda en los siguientes hechos: que desde el día 14 de febrero de 1979, adquirió el lote de terreno antes mencionado, mediante contrato de compraventa celebrado en su carácter de comprador con LOTES SOCIEDAD ANONIMA por conducto de su Representante Legal JOSE CEMAJ CHERMAN en su carácter de vendedor, dando la posesión del inmueble referido desde esta fecha, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde el día en que se llevó a cabo el contrato de compraventa a la fecha actual, en compañía de su familia ha poseído el lote de terreno que se demanda de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, realizando desde la fecha de la compra diversos actos de dominio, realizando algunas mejoras en el interior del terreno, dando cuenta de su posesión familiares, vecinos y conocidos, agregando que desde la fecha en que adquirió dicho terreno nunca lo ha abandonado, siempre ha vivido ahí, de manera pacífica, a la vista de todos y como propietarios. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil once, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

407-B1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HECTOR BORRAS HUICOCHEA.

Que en el expediente 227/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUILLERMO MARQUEZ GALINDO, en contra de HECTOR BORRAS HUICOCHEA, MAURILIO MOGUEL CRUZ y OTILIA ANDRADE CERVANTES, y por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: prestaciones que se reclaman:

1. La declaración de que ha operado a favor de la actora, la usucapión del inmueble que se identifica como Lote 20, manzana 433, Colonia San José de los Leones, Fracción Oeste, número 4, Calle 2A de cerrada de San Miguel, Ex Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad dicho inmueble se identifica como el ubicado en calle Segunda cerrada

de San Miguel, número 4, lote 20, Manzana 433. Colonia San José de los Leones, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a HECTOR BORRAS HUICOCHEA mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Lic. Raúl Soto Alvarez, Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México.-Rúbrica.

688-A1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 978/2011, RAMON MARTINEZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial sobre diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Cuitlaxpanco", ubicado en la calle Popocatepetl, sin número, en la población de Zoyatzingo, Amecameca, Estado de México, con una superficie de: 330.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con propiedad particular, al sur: 15.00 metros con camino Popocatepetl, al oriente: 22.00 metros con Jorge González Padilla, al poniente: 22.00 metros con propiedad particular.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a veinticuatro de junio de dos mil once.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.-Fecha del Acuerdo: 13 trece de junio de 2011 dos mil once.- Licenciada Ana María de la Cruz Trejo, Segunda Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2694.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERNANDEZ SANCHEZ JORGE y YOLANDA MARTINEZ GUADARRAMA, expediente número 597/2008. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto el seis de junio del dos mil once que en su parte conducente dice: "...A su expediente 597/2008 para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil once, respecto de la vivienda (3) tres del condominio veintisiete, lote dos, manzana cinco (romano), número oficial dieciséis de la Avenida Santa Elena, del conjunto habitacional denominado "Santa Elena", ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y

SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información La Crónica de Hoy en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios en donde se acostumbra conforme a la Legislación de dicha Entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Crónica de Hoy.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.  
2695.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS  
MARGARITO VARGAS ZEPEDA.**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 175/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERMAN MORENO ESPINOZA, contra MARGARITO VARGAS ZEPEDA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a) La declaración mediante sentencia definitiva que el título de propiedad consistente en la escritura pública número 42,505, volumen 457-15, otorgada a favor de GERMAN MORENO ESPINOZA, por Nacional Financiera, le da el carácter de propietario y poseedor jurídico del inmueble que describe dicho instrumento, el cual es de mejor calidad que exhiba el demandado para acreditar la posesión civil de la fracción de terreno ubicado en el Kilómetro 4.5 de la carretera Toluca, Almoloya de Juárez.

b) A consecuencia de la referida declaración, la restitución del citado inmueble, con sus frutos y accesiones.

c) La declaración de la nulidad de cualquier documento que exhiba el demandado en este proceso y que pretenda desvirtuar que el actor es el único propietario del inmueble antes mencionado.

d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Lo anterior toda vez que el actor adquirió Ad Corpus de Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito el inmueble antes referido, propiedad que acredita con copias certificadas de la escritura pública 42,505, volumen 457-15, otorgada a su favor por Nacional Financiera e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el libro primero, sección primera, partida 179, foja 1, del día 29 de agosto de 2001, por lo que desde que adquirió el inmueble mencionado ha tenido la posesión jurídica y material del inmueble mencionado, pero en fecha 27 de julio del año 2009, el demandado MARGARITO VARGAS ZEPEDA invadió una fracción del terreno de su propiedad, razón por la cual el actor le demanda las prestaciones antes mencionadas.

Atento a lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio de MARGARITO VARGAS ZEPEDA, por auto de fecha veinte de junio del año dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de Edictos Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, 23 de junio de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena: veinte de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

2696.-28 junio, 7 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 554/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por SALUSTIA MONDRAGON CAÑAS en contra de LUIS ROBERTO MENDOZA SANTOYO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día dos de agosto de dos mil once, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto al bien otorgado en garantía y que se describe en la diligencia de embargo de fecha nueve de marzo de dos mil diez, consistente en: Predio urbano con construcción de casa habitación ubicado en la calle de Simón Bolívar número once, lote quince, manzana A, guión ocho, fraccionamiento La Joya, Zitácuaro, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de terreno: 122.50 m2. (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros), superficie de construcción: 300.002 (trescientos metros cuadrados), al norte: 17.50 metros con Patricio García, al sur: 17.50 metros con Fernanda Gutiérrez, al oriente: 07.00 metros con Magdalena Coria Patiño, al poniente: 07.00 metros con Simón Bolívar, el cual tiene un precio de avalúo de \$1,267,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base para el remate de la almoneda la cantidad de \$1,143,467.50 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), en consecuencia, anúnciese la venta del inmueble descrito en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO, Boletín del Poder Judicial", en la tabla de avisos de éste Juzgado y del lugar de ubicación del citado inmueble, mediante edictos que se publicarán por una vez dentro de siete días, convocando postores, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta.-Toluca, México, catorce de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2697.-28 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
C O N V O C A T O R I A**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 305/2010, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo a la vía incidental promovido por MARIA DEL PILAR y RAFAEL ambos de apellidos GALLEGO VARGAS, en fecha cinco

de noviembre de dos mil diez, se dictó sentencia definitiva, en cumplimiento al segundo resolutivo de la misma y al auto de fecha veinte de junio de dos mil once, se señalan las 10:00 (diez horas) del día 14 (catorce) de julio del presente año, para que tenga verificativo la asamblea general ordinaria de accionistas, de la persona jurídico colectiva denominada INVESTIGACION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V., en segunda convocatoria, la cual tendrá verificativo en su domicilio social, debiéndose comunicar a los socios dicha convocatoria con quince días de anticipación y la cual tendrá la orden del día que se expresa en este negocio jurídico y se anexa al presente.

#### Orden del día

1. Instalación de la asamblea y lista de asistencia en presencia de Notario Público.
2. Lectura del acta anterior.
3. Designación de escrutadores.
4. **Informe de MAXIMINO GARDUÑO CORONA, en su carácter de PRESIDENTE del Consejo de Administración de la Sociedad "INVESTIGACION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V.", acreditando cada uno de los puntos de su informe con copias simples para que cada accionista tenga en poder dicha información, la cual deberá rendir sujetándose a lo siguiente:**
  - I. Entrega de las convocatorias realizadas para las Asambleas Generales de Accionistas de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V. desde el 01 de enero de 2001 al 28 de febrero de 2010, que estén debidamente publicadas en la GACETA DEL GOBIERNO y en los periódicos de mayor circulación.
  - II. Entrega de actas de asamblea realizadas dentro del período comprendido de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010, debidamente firmadas por los accionistas.
  - III. Rendición del informe de actividades de manera anual y mensual en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V. de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y hasta el 28 febrero 2010.
  - IV. Informe anual que muestre detalladamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad anónima "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
  - V. Informe de manera anual y mensual, que muestre los cambios de la situación financiera y contable debidamente justificados de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
  - VI. Informe anual sobre la política seguida en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V.", del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
  - VII. Informe anual, mensual, detallado y debidamente justificado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social de la empresa "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
  - VIII. Informe anual y mensual sobre los principal proyectos de la sociedad denominada "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V.", del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
  - IX. Inventario anual, y actualizado a la presente asamblea, de todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad "Investigación y Servicios

- Administrativos S.A. de C.V." del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
- X. Informe anual y mensual de todos y cada uno de los actos jurídicos debidamente autorizados y firmados, así como la fecha o fechas de la(s) Asamblea(s) General(es) de la Sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." en la(s) que se autorizó la celebración de dichos actos jurídicos, del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
- XI. Informe anual y mensual, detallado en el que se establezcan las cuentas bancarias así como los movimientos realizados a nombre de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." desde el período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
- XII. Informe, justificación y exhibición del acta de Asamblea General en donde se autoriza la celebración del contrato de comodato firmado en fecha diecinueve de febrero de dos mil uno, como comodante la sociedad anónima "Investigación y Servicios Administrativos" S.A. de C.V. y como comodatario la Asociación Civil "Instituto Torres Quintero" A.C.
- XIII. Informe, justificación y exhibición del acta de Asamblea General en donde se autoriza al Presidente del Consejo de Administración para llevar a cabo la ratificación ante Notario Público del contrato de comodato celebrado como parte comodante esta sociedad anónima y como parte comodatario la asociación "Instituto Torres Quintero" A.C., mismo que fuera en fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos.
- XIV. Todo informe y documento que no esté expresamente señalado anteriormente deberá entregarse con las observaciones pertinentes.
5. **Informe de JOSE MANUEL VILLAVERDE BENDET, en su carácter de TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad "INVESTIGACION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V.", acreditando cada uno de los puntos de su informe con copias simples para que cada accionista tenga en poder dicha información, la cual deberá rendir sujetándose a lo siguiente:**
  - I. Informes anuales y mensuales por escrito de las actividades realizadas durante su gestión como Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
  - II. Entrega de los estados financieros por mes y año fiscal, a partir del año 2001 hasta el 28 de febrero del año 2010.
  - III. Entrega de auditorias realizadas, a la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V.", por especialista certificado en la materia, durante los ciclos fiscales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.
  - IV. Relación anual y mensual de todas y cada una de las cuentas bancarias, depósitos, saldos y movimientos a nombre de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010, en las diferentes Instituciones Bancarias. Debiendo informar por escrito quien o quienes tienen la firma autorizada en dichas cuentas.
  - V. Informe y relación anual y mensual de todas y cada una de las cuentas bancarias así como de inversiones desde el 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
  - VI. Entrega de los recibos de pagos de impuestos tanto Estatales como Federales (SHCP) y sus complementarias en su caso, indicando las bases consideradas para el pago de dichos impuestos, tanto en su carácter de causante como de retenedor, éste de manera anual desde el 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.

- VII. Informe anual y mensual y entrega de las cuentas, así como del recibo respectivo, por concepto de pago de renta del único bien inmueble propiedad de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." al Instituto Torres Quintero A.C. del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
- VIII. Informe anual y mensual y entrega de las cuentas, así como del recibo respectivo, por concepto de pago, renta de los bienes muebles propiedad de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." al Instituto Torres Quintero A.C., del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
- IX. Exhibición de los libros, documentos contables y los registros electrónicos con los que se lleve la contabilidad de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V.", respecto de los ejercicios de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y hasta el 28 de febrero del 2010.
- X. Propuesta de distribución de dividendos y gananciales hacia los accionistas, de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y hasta el 28 de febrero del 2010, y que se han generado en la Sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V."
- XI. Todo informe y documento que no esté expresamente señalado anteriormente deberá entregarse con las observaciones pertinentes.
6. **Discusión y aprobación de los Informes rendidos por MAXIMINO GARDUÑO CORONA, como presidente del Consejo de Directores.**
7. **Discusión y aprobación de los Informes rendidos por JOSE MANUEL VILLAVERDE BENEDET, como tesorero del Consejo de Directores.**
8. **Discusión, aprobación y distribución de utilidades a los socios.**
9. **Elección, Designación y/o nombramiento de Comisario y/o Comisarios.**
10. **Discusión y aprobación sobre duración del cargo y número de personas que integren el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "Investigación y Servicios Administrativos" S.A. de C.V.**
11. **Elección, designación y/o nombramiento de nuevo Consejo de Administración.**
12. **Discusión y/o aprobación sobre la Responsabilidad cometida por el Presidente y/o Tesorero del Consejo de Administración.**

**NOTA IMPORTANTE: LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LO ANTERIOR DEBERÁN RENDIRSE A LOS ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE ESTE H. JUZGADO POR LO MENOS 15 (QUINCE) DIAS ANTES DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ACCIONISTAS TENGAN CONOCIMIENTO DE LA SITUACION ACTUAL DE LA SOCIEDAD Y SE ENCUENTREN EN POSIBILIDAD DE EXAMINAR LOS MISMOS ANTES DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 173 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MARCANTILES.**

**EN CASO NO EXISTIR QUORUM SE DETERMINARA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

**MARIA DEL PILAR GALLEGOS  
VARGAS  
(RUBRICA).**

**RAFAEL GALLEGOS  
VARGAS  
(RUBRICA).**

Ordenado por auto de fecha veinte de junio de dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mismo mes y año.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2698.-28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA RUFINA PEÑA FUENTES, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 737/2009, de MANUEL FLORES ZAMORA, la acción reivindicatoria, respecto del inmueble ubicado en: Bosque de Yuriria, manzana 214, lote 24, Sección Bosques, Fraccionamiento Jardines de Morelos, C.P. 55070, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 5; al sur: 17.50 metros con lote 23, al este: 8.00 metros con lote 6, y al oeste: 8.00 metros con calle Bosques de Yuriria, inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 223, volumen 1867, libro primero, sección primera, de fecha 17 de julio del 2009, a favor de MARIA RUFINA PEÑA FUENTES; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. Tal y como se acredita con instrumento notarial 9,763, la que suscribe MARIA RUFINA PEÑA FUENTES, es propietaria del inmueble mencionado, desde la fecha 23 de octubre de 1992, adquirido en pagos, realizando los pagos correspondientes, hasta su total liquidación en fecha 13 de marzo de 1995, acreditándolo con carta finiquito a mi favor, asimismo he realizado los pagos correspondientes de dicho inmueble, el señor MANUEL FLORES ZAMORA, se encuentra en posesión de inmueble en comento, sin que el señor tenga título legal para poseerlo, posesión que realiza sin mi consentimiento y sin conocimiento del porque de su actuar, ya que en varias ocasiones he tratado de llegar a un arreglo para efecto de que deje mi casa, pero en reiteradas ocasiones ha insultado a la que suscribe y a mi familia, siendo la suscrita propietaria del inmueble descrito solicito sea desocupado y entregado a la suscrita. A lo que el demandado MANUEL FLORES ZAMORA, al dar contestación a dicha demanda refiere: Que el hecho que se contesta ni lo afirma, ni lo niega, por no ser un hecho propio, pero cabe aclarar y mencionar que la actual y legítima propietaria del inmueble objeto del juicio es su hija ADRIANA FLORES MARTINEZ, ya que lo adquirió de la empresa denominada INMOBILIARIA PROMOTOM, S.A. DE C.V., en fecha 14 de septiembre de 1992, por lo que su hija promovió un juicio de usucapión el cual se encuentra en trámite, ya que demanda a INCOBUSA, S.A. DE C.V., toda vez que este es el que se encuentra como propietario ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, a lo que la parte actora maliciosamente omitió señalar estos datos ya que ella fue mi concubina mucho tiempo a lo que solicito se cite a ADRIANA FLORES MARTINEZ, y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado PROMOTOM, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a PROMOTOM, S.A. DE C.V., por medio de edictos haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el

tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, treinta de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación trece de mayo del dos mil once.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

688-A1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.  
QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

Por este conducto se hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente: 708/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre liquidación de copropiedad, promovido por JAVIER GONZALEZ ESPINOZA, en contra de ARTURO NIETO BARRERA, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil once, se ordenó el remate en Quinta Almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Colima número cuarenta y nueve de la Colonia Jardines de Guadalupe, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.37 (treinta y nueve punto treinta y siete) metros colindando con lote dieciocho, al sur: 47.00 (cuarenta y siete metros) colindando con lote quince, al oriente: 11.05 (once punto cero cinco metros) colindando con lindero de Fraccionamiento; al poniente: 8.00 (ocho metros) colindando con calle Colima, con una superficie de: 345.48 (trescientos cuarenta y cinco punto cuarenta y ocho) metros cuadrados, ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate el importe de \$2,220,150.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito tercero en discordia, menos la deducción del cinco por ciento que establece el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, la cual se llevará a cabo a las diez horas del día ocho de julio del año en curso, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.230, 2.231, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en tabla de avisos de este Juzgado, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veintiséis de mayo del dos mil once.-Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

689-A1.-28 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 86327/761/2010, EL LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "San Luis Mextepec", ubicado en Avenida Altamirano s/n, comunidad San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en una línea de 19.00 m con privada sin nombre, sur: en una línea de 19.00 m con Avenida Ignacio Manuel Altamirano, oriente: en una línea de 57.70 m con Avenida Ignacio Manuel

Altamirano, poniente: en una línea de 59.80 m con privada sin nombre. Superficie de terreno 1,116.00 m<sup>2</sup>. Superficie de construcción 340.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2683.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 92291/813/2010, LA "COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES Y RAICES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR EL SEÑOR RENE RODRIGUEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el camino a San Juan Tilapa lado poniente sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en treinta y nueve metros con propiedad privada de Mario del Carmen Chávez Jasso, al sur: en treinta y nueve metros con propiedad privada de Mario del Carmen Chávez Jasso, al oriente: en dieciséis metros sesenta y seis centímetros con propiedad privada de Mario del Carmen Chávez Jasso, al poniente: en dieciséis metros sesenta y seis centímetros con la carretera Capultitlán-San Juan Tilapa. Con una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros siete centímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2684.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 5723/87/2011, JOSE ISABEL DURAN LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetomatitla", ubicado en la población de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 67.00 m con barranca, al sur: 41.80 m con Aniceto García y Fernando Cabrera, al oriente: 161.00 m con Ignacio San Juan, al poniente: 142.60 m con camino al Olivar. Con una superficie de 8,044.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de junio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2693.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 5604/2011, ANTONIO MARTINEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Hueytetitla", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlilpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 75.00 metros con Arnulfo Rivera Aguilar; al sur: 95.00 metros con camino; al oriente: 168.50 metros con Esteban Revilla; al poniente: 250.00 metros con Margarita, Rubí Perfecto, Angel López, Marcelo Avaroa Rodríguez, Isaac Vega. Con una superficie de 18,193.75 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de junio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2687.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 3206/2011, JUANA AGUILA DE BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huixtenco", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda: primer norte: 42.50 metros con Eutiquio Aguila Ranchos; segundo norte: 48.19 metros con Antonio Aguila Ranchos; al sur: 68.00 metros con Petra Aguila Ranchos; al oriente: 132.50 metros con Elpidio Aguila Rosas; primer poniente: 99.10 metros con Antonio Aguila Ranchos y Rutilio Aguila Ranchos; y segundo poniente: 39.60 metros con Antonio Aguila Ranchos siendo su calidad de agostadero. Con una superficie de 6,382.18 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de junio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2688.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 5552/2011, ANABEL ZARATE FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancalco" también conocido como "Tepancalo", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 165.30 metros con Gumercindo García; al sur: 63.40 metros con Anita Rodríguez; al oriente: 91.00 metros con Gumercindo García; al poniente: 157.00 metros con Abel Rodríguez y camino. Con una superficie de 14,179.40 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de junio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2691.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 3205/2011, ALVARO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Crucero", ubicado en el Municipio de Amedameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.60 metros con carretera a Pahuacán; al sur: 21.20 metros con Enrique Borja; al oriente 97.00 metros con Margarito González Bernal; al poniente: 97.00 metros con Alvaro González Bernal, con una superficie de 2,027.30 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres

veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de junio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2689.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 3207/2011, ALFONSO GARCIA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Cuahuatenampa", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 75.28 metros con Blas Martínez, al sur: 28.70 metros con J. Jesús García, al oriente: 262.65 metros con Miguel García, al poniente: 197.79 metros con J. Jesús Castañeda, con una superficie de: 1-19-69 una hectárea, diecinueve áreas, sesenta y nueve centiáreas.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de junio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2690.-28 junio, 1 y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 48,347, del volumen 847, de fecha tres de junio del año dos mil once, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN JOSE ACEVES GOMEZ, que otorgan los señores JUAN JOSE ACEVES GARCIA, OSCAR GERARDO ACEVES GARCIA y REYNA VERONICA ACEVES GARCIA, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción y nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 16 DE JUNIO DEL 2011.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

2692.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33,794 del Volumen 609, de fecha 9 de Julio del 2010, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LAS SUCESIONES INTENTAMENTARIAS a bienes de los señores J. GUILLERMO MEDINA JAIMES, también conocido como GUILLERMO MEDINA JAIMES y/o GUILLERMO MEDINA y de quien fuera su esposa la señora VICTORINA BOTELLO CISNEROS también conocida como VICTORINA BOTELLO y/o VICTORINA BOTELLO DE MEDINA y/o VICTORIA BOTELLO DE JAIMES,

que formalizaron los señores VALENTIN, MARIA TERESA, MARIA GUADALUPE, GUILLERMO, JOSE ANTONIO, ROSA y JOSE ALFREDO todos de apellidos MEDINA BOTELLO, en su carácter de hijos de los de cujus, quienes manifestaron que no tienen conocimiento de que exista otra persona que pueda tener igual o mejor derecho a heredar. Haciendo constar que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad y Archivo Judicial se advierte la inexistencia de testamentos otorgados por los de cujus, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de junio de 2011.

ATENTAMENTE  
LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL  
NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

"Para dos publicaciones con intervalos de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".  
405-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 24,270, de fecha 26 de abril del 2011, se radicó en esta Notaría a mi cargo la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RAMONA CATALINA DE LA ROSA FABILA, a solicitud de ARTEMIO GARDUÑO ROMERO en su carácter de cónyuge supérstite y MARIA TERESA, ARTEMIO y OSCAR de apellidos GARDUÑO DE LA ROSA en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 26 de abril del 2011.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA  
NUMERO OCHENTA Y TRES DEL  
ESTADO DE MEXICO.

2679.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 17,464 de fecha siete de Junio de dos mil once, otorgada ante mí, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN ALCANTARA CABALLERO**, que formalizaron los señores **MARTHA PATRICIA, JOSE JUAN, ALBERTO, MIGUEL ANGEL y EDUARDO** todos de apellidos **ALCANTARA PAZ y ROCIO ALCANTARA MORALES** en su carácter de hijos del de cujus los cuales **REPUDIARON** la herencia, y la señora **MARTHA PAZ ZARZA** manifestó su conformidad de llevar ante mi la sucesión de su esposo **JUAN ALCANTARA CABALLERO** declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho a comparecer a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 20 de junio de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.  
687-A1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 17,494 de fecha catorce de junio de dos mil once, otorgada ante mí, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **PILAR MARICHE LAYR**, que formaliza el señor **GERARDO RUBEN NAJERA BAYLON** en su carácter de cónyuge de la cujus el cual manifestó su conformidad de llevar ante mi la sucesión de su esposa **PILAR MARICHE LAYR** declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho a comparecer a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 20 de junio de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.  
687-A1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE BORGES GONZALEZ**, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA **MARIA ALICIA HUERTA MARTINEZ**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERA Y ALBACEA Y LOS SEÑORES **RIGOBERTO, VICENTE Y GERARDO DE APELLIDOS BORGES HUERTA**, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS.- II.- **REPUDIO DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE BORGES GONZALEZ**, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES **RIGOBERTO, VICENTE Y GERARDO DE APELLIDOS BORGES HUERTA**, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
687-A1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura número **5,060** del volumen **160**, de fecha **10 de junio del año 2011**, otorgada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AMELIA SANCHEZ RANGEL**, también

acostumbraba utilizar el nombre de **AMELIA SANCHEZ DE BRETON**, a solicitud de los señores **AMELIA BRETON SANCHEZ, GUSTAVO BRETON SANCHEZ y GILDARDO BRETON SANCHEZ**, en su calidad de descendientes directos de la autora de la sucesión, presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cujus falleció el día 22 de noviembre de 1985, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza, a 13 de junio del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 133  
DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

687-A1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 24,550, de fecha **17 de JUNIO de 2011** otorgada ante el suscrito notario, la señora **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VERDUZCO**, en su calidad de Albacea y Única y Universal Heredera, llevó a cabo la radicación de las sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor **JESUS RIGOBERTO GAITAN ESQUEDA**, quien también utilizaba los nombres de **J. JESUS RIGOBERTO GAITAN ESQUEDA, JESUS GAITAN ESQUEDA, JOSE JESUS GAITAN ESQUEDA y J. JESUS GAITAN ESQUEDA**, así mismo, en dicho instrumento, la citada señora, aceptó el cargo de albacea el cual protestó desempeñar fiel y legalmente habiéndosele discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden. Por último la citada señora **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VERDUZCO**, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión,

procederá a formular y presentar el inventario el avalúo relativo a la misma.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de junio del 2011.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

687-A1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**POR ESCRITURA NUMERO 28,843 DEL 21 DE JUNIO DEL AÑO 2011, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL GALVAN ZUÑIGA, COMPARECIENDO SU CONYUGE LA SEÑORA MARCELIA MARROQUIN AYALA, Y SUS UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA JOSEFINA, BEATRIZ Y RAFAEL; TODOS DE APELLIDOS GALVAN MARROQUIN.**

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 21 DEL 2011.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 58  
DEL ESTADO DE MEXICO.

687-A1.-28 junio y 7 julio.

**AQUASOL, S. A. DE C. V.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 26 de enero del 2011, Aquasol, S.A. de C.V. comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en el Km. 2 de la Carretera Amomolulco-Ocoyoacac, C.P. 52740, en Ocoyoacac, Estado de México, a las 16:00 horas del día 28 de julio del 2011, para ocuparse sobre el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como tomar las medidas que se juzgue oportunas.
3. Discutir y aprobar o no la gestión de la Administración durante el ejercicio 2010.
4. Aplicación de resultados.
5. Nombramiento del órgano de administración para el período 2011-2013, y determinación de los respectivos emolumentos.
6. Nombramiento del órgano de vigilancia para el período 2011-2013, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad. Los representantes deberán acreditar su poder con al menos 24 Hrs. de anticipación.

Ocoyoacac, Estado de México, a 21 de junio del 2011.

Roberto Alfonso Peniche Alva.  
Secretario del Consejo.  
(Rúbrica).

2682.-28 junio.

**BIENES RAICES OCOYOACAC, S.A. DE C.V.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 26 de enero de 2011, Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V. comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevara a cabo en el Km. 2 de la Carretera Amomolulco-Ocoyoacac, C. P. 52740 en Ocoyoacac, Estado de México, a las 17:00 horas del día 28 de julio del 2011, para ocuparse sobre el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como tomar las medidas que se juzgue oportunas.
3. Discutir y aprobar o no la gestión de la Administración durante el ejercicio 2010.
4. Aplicación de resultados.
5. Nombramiento del órgano de administración para el período 2011-2013, y determinación de los respectivos emolumentos.
6. Nombramiento del órgano de vigilancia para el período 2011-2013, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad. Los representantes deberán acreditar su poder con al menos 24 Hrs. de anticipación.

Ocoyoacac, Estado de México, a 21 de junio del 2011.

Roberto Alfonso Peniche Alva.  
Secretario del Consejo.  
(Rúbrica).

2680.-28 junio.

**INVERQUIM, S.A. DE C.V.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 26 de enero del 2011, Inverquim, S.A. de C.V. comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en el Km. 2 de la Carretera Amomolulco-Ocoyoacac, C.P. 52740, en Ocoyoacac, Estado de México, a las 18:00 horas del día 28 de julio del 2011, para ocuparse sobre el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como tomar las medidas que se juzgue oportunas.
3. Discutir y aprobar o no la gestión de la Administración durante el ejercicio 2010.
4. Aplicación de resultados.
5. Nombramiento del órgano de administración para el período 2011-2013, y determinación de los respectivos emolumentos.
6. Nombramiento del órgano de vigilancia para el período 2011-2013, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad. Los representantes deberán acreditar su poder con al menos 24 Hrs. de anticipación.

Ocoyoacac, Estado de México, a 21 de junio del 2011.

Roberto Alfonso Peniche Alva  
Secretario del Consejo  
(Rúbrica).

2681.-28 junio.